

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00816 00

El Despacho se abstiene de resolver sobre el escrito de subsanación que antecede, toda vez que mediante proveído del 29 de junio de 2022 se NEGÓ el mandamiento de pago deprecado, toda vez que el documento aportado como base de la ejecución no reunía a cabalidad los requisitos previstos en el art. 422 del C. G. del P. Recuérdese que las deficiencias del título ejecutivo no son causales de inadmisión de la demanda, sino que dan lugar a rehusar la orden de pago solicitada. Téngase en cuenta, por último, que las causales de inadmisión están orientadas a ajustar los defectos formales de la demanda y no del documento base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d57a0d18b95eb279ecff7bce66abb1981f08f00b409a98bf3b5cf448a6baa6**

Documento generado en 14/09/2022 11:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>